

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 23 DE AGOSTO DE 1842.

NUM. 67.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando comenzado en el número 62.

Art. 17.

SEDAS.

B.

Blondas, encages, y punto de tull, de todas clases y colores, lisos ó bordados... libra 10 00

P.

Paraguas ó quitasoles de todos tamaños... cada uno 1 00

S.

Seda cruda en rama de todas clases. libra 1 00
Id. floja ó quina, de todas clases y colores... id. 2 00

Id. pelo ó torcida, y gusanillo de todas clases y colores... id. 2 50

T.

Tejidos y toda manufactura de solo seda, de cualquiera clase ó denominación... id. 3 00

Art. 18.

ALGODONES.

C.

Calcetines ó medias medias... docena 0 75

Cintas blancas y de colores... libra 0 50

L.

Lienzos y tejidos lisos triguenos, que

excedan de 30 hilos de pié y trama en la cuarta de pulgada cuadrada... v. cuad. 0 12 1/2

Lienzos y tejidos lisos blancos, que excedan de 36 hilos de pié y trama en la cuarta de pulgada cuadrada... id. id. 0 10

Lienzos y tejidos blancos y triguenos asargados, arrasados adamascados, bordados, calados, afelpados y aterciopelados... id. id. 0 11

Lienzos y tejidos lisos, pintados y teñidos de colores firmes ó de ácidos, listados y rayados, desde 26 hilos de pié y trama en la cuarta de pulgada cuadrada para arriba... id. id. 0 09

Id. y tejidos pintados y teñidos de colores asargados, adamascados, afelpados, bordados, calados y aterciopelados... id. id. 0 10

M.

Muselinas, linoes, gasas y otros géneros de algodón, precisamente aclarinados, blancos, bordados, calados y de colores, sin sujecion á número de hilos... id. id. 0 12 1/2

Medias de todas clases y colores, para hombre y muger... docena 1 25

Medias de todas clases y colores, para niños... id. 0 50

P.

Pañuelos pintados, listados ó á cuadros, de colores firmes ó de ácidos, hasta de una vara... cada uno 0 06

Pañuelos blancos, lisos y de orilla, hasta de una vara... id. 0 10

Pañuelos blancos asargados, rayados y listados hasta de una vara... id. 0 12 1/2

Pañuelos blancos de orilla ó esquina bordada ó calada, hasta de una vara... id. 0 15

NOTA.—Todos los pañuelos que excedan de una vara en cuadro, se cuadrarán para ajustarles el derecho correspondiente á su clase.

(Seguirá.)

Con motivo de lo acaecido en España acerca de la comunicacion con la Santa Sede, el Papa Gregorio XVI. publicó la bula siguiente.

GREGORIO PAPA XVI.

Para perpetua memoria.

La causa de la religion católica que Jesucristo, Príncipe Supremo de los pastores, y restaurador amantísimo del género humano, ha encomendado á nuestra bajeza, é igualmente aquel amor con que miramos á todos los pueblos, gentes y naciones, nos estrechan y estimulan de manera que nos es imposible desentendernos de cuanto consideramos perteneciente á la entera custodia de este depósito de la fé y dejar de repeler cuanto juzgamos ruinoso á las almas. A todos nos es ya manifiesto el estado en que se hallan los asuntos de la religion en España, y la grande amargura de nuestro ánimo,

con que nos vemos obligados á llorar las tristes vicisitudes que ha sufrido el pueblo en aquel reino. Es cierto que el pueblo sin desviarse de las santísimas doctrinas de sus padres, se ha conservado sobremanera unido á la fé católica; que la mayor parte del clero entra con valentía en las guerras del Señor, y que casi todos los venerables obispos, apesar de verse lastimosamente tratados, expulsos y seguidos de gravísimas miserias, trabajan fervorosos en procurar la salud de su grey; pero sin embargo, allí mismo se hallan no pocos hombres de perdición, que formando una sociedad inicua, y vomitando sus errores como espumas osas de un mar embravecido, hacen cruda guerra á Jesucristo, y á sus santos, y con los daños ya inferidos á la Religión Católica, pretenden á una derribarla, si esto fuera posible.

Nos á la verdad, en cumplimiento de nuestro ministerio, levantando la voz apostólica, no hemos dejado de lamentarnos públicamente de las crueles heridas que el gobierno matritense ha dado á la Iglesia, y hemos declarado que todo lo que ha ejecutado la potestad civil contra los derechos de la misma Iglesia, es irrito, y de ningún valor. A mas de esto, con la expresión mas dolorosa, y con la mayor vehemencia, nos quejamos de las atrocísimas injurias y calamburdios que se han irrogado á nuestros venerables hermanos los obispos de aquel reino, y á las respetables personas de uno y otro clero, y tambien de la profanacion del lugar santo, de la dilapidacion atrevida de los bienes eclesiásticos, de su venta y adjudicacion al erario público, haciendo al mismo tiempo presentes las penas y censuras, *ipso facto incurrendas*, que las constituciones apostólicas y concilios generales aplican á los que se atrevieren á tales iniquidades. Hemos procurado cumplir con nuestro ministerio, una y otra vez, en dos alocuciones á nuestros venerables hermanos los cardenales de la santa romana Iglesia, tenidas en Consistorio el 1.º de Febrero de 1836 y 1.º de Marzo de 1841, las que hemos mandado imprimir para que haya un público y perpetuo testimonio de nuestra apostólica solicitud, y reprobacion.

Esperábamos, y con razon, que esta nuestra voz, que salió del afligidísimo corazón del padre común de todos los fieles, fuere oída, y que repetidas nuestras amonestaciones y súplicas, cesara esta cruel persecucion contra la Religión Católica. Por este motivo ciertamente, postrados dia y noche á los pies del Crucifijo, entre lágrimas y gemidos con un corazón humilde, incessantemente hemos orado, á fin de

que tuviera á bien su infinita misericordia extender su diestra benéfica á la paciente nacion española y mostrar la luz de la verdad á los que andan errados para que puedan volver á la senda de la justicia. Pero por un inescrutable juicio de Dios, hasta ahora no hemos logrado nada de lo que esperábamos; antes por el contrario, hemos visto aumentarse los males en las vastísimas regiones de España; en tal grado, que sin embozo se intenta casi el último exterminio de la religion cristiana.

Pasando, pues, en silencio otras muchas cosas bastantemente sabidas que contra las santísimas leyes de la Iglesia y derechos de la Santa Sede Apostólica, se han decretado, ó allí mismo se han practicado, nos lastimamos de que la maldad haya llegado á tal grado, que con una malicia verdaderamente diabólica se haya propuesto en los supremos comicios del reino, la execrable ley cuyo principal asunto es quitar enteramente la legitima autoridad eclesiástica, y establecer la opinion impia de que la potestad secular por su supremo derecho era superior á la misma Iglesia y á las cosas que le pertenecen.

Y á la verdad, en ella se ordena que los españoles en nada tengan que ver con la Silla Apostólica, que queda cortada toda comunicacion con ella en toda clase de gracias eclesiásticas, indultos y concesiones, y que absolutamente seah castigados los que se opongan á esta ley. Tambien se establece que las letras apostólicas y otros rescriptos despachados por la Santa Sede, si no fueren pedidos por la España, no solamente no se observen y queden del todo sin efecto, sino que las personas á quienes les vinieren, sin la menor dilacion de tiempo, las denuncien á la autoridad civil para que por su medio se entreguen al Gobierno bajo la pena ya establecida contra los infractores de este decreto. Tambien se manda que los impedimentos matrimoniales queden sujetos á los obispos del reino, hasta que el código de las leyes civiles establezca la diferencia entre el matrimonio, como contrato y como sacramento, y que ninguna causa de asuntos religiosos se dirija á Roma por parte de España, ni jamas se admita en ésta nuncio ni legado de la Santa Sede, autorizado para conceder, aunque sea gratis dispensas ó gracias. ¿Para qué es mas? Enteramente queda excluido el sacratísimo derecho del romano pontífice, de confirmar ó deshechar los obispos electos en España; de modo que con pena de destierro se multan los presbiteros designados para al-

ganar Iglesia episcopal que pidieren á esta Santa Sede su confirmacion ó sus bulas, como los metropolitanos que á la misma pidieren el palio. Despues de sancionado todo esto, es extraño á la verdad, que en esta misma ley se diga que el romano pontífice debe ser reconocido como centro de la Iglesia, quitando toda comunicacion con él, mientras no la acuerde ó permita el Gobierno.

En esta perturbacion tan espantosa, que en España padece la Religión Católica, descando Nos vivamente contener en cuanto de Nos dependa los males que allí cada dia son mayores, y favorecer á los fieles, hijos carísimos nuestros, que humildes, tiempo ha, levantan á Nos sus manos, hemos determinado, á ejemplo de nuestros predecesores, acogernos á las oraciones de la universal Iglesia, y excitar la piedad de todos los católicos en favor de esta afligida nacion. Y á la verdad, debiendo todos participar de este lastimoso estado, y siendo para todos una misma la causa de dolor en este peligro de la fé, una misma debe ser tambien la causa que todos tienen para prestar auxilio. Así al mismo tiempo renovamos y confirmamos en estas nuestras letras las quejas y solicitudes que hemos manifestado en las predichas alocuciones, y reprobamos, abrogamos y declaramos por de ningún valor todo lo que ha hecho, especialmente en el decreto poco ha formado, el gobierno de Madrid contra la dignidad y derechos de la Iglesia y de esta Santa Sede; una y otra vez exhortamos á todos y á cada uno de nuestros venerables hermanos patriarcas, primados, arzobispos y obispos, que existen en todo el orbe católico y tienen gracia y comunión con esta Santa Sede Apostólica, en virtud de la caridad que nos une en el Señor, y de la fé por lo cual formamos un solo cuerpo, que mezclando sus lagrimas con las nuestras, unánimes procuren aplacar la ira divina, implorar la misericordia al Dios Omnipotente en favor de la infeliz nacion española, é inflamar á su clero y pueblo respectivo, para que oren fervorosos por este mismo objeto. Queremos, pues, y mandamos que todos los venerables hermanos, arzobispos y obispos de nuestro distrito pontificio, cuiden de que se hagan en sus propias diócesis, del modo que les parezca mas conveniente, rogaciones públicas al Padre de las misericordias, para que por la Sangre de su Hijo, derramada por todos, se abrevien los dias de la tentacion en el reino de España, y para que el Señor escuche mas fácilmente nuestros ruegos, ocur-

ramos humildes á la Poderosísima Virgen Madre de Dios, defensora de la Iglesia, Madre amantísima de todos y patrona fidelísima de la España. Pídanse á más de esto, su auxilio al príncipe de los apóstoles, á quien constituyó Cristo piedra de su Iglesia, contra la que nunca prevalecerán las puertas del infierno; y también ruegase á todos los santos, particularmente á aquellos que tanto ilustraron la España con su virtud, santidad y milágras. Y para que todos los fieles, sean del orden, grado y condicion que fueren, se empeñen en sus oraciones y súplicas con caridad mas fervorosa, y mayor fruto, hemos decretado abrir con mano liberal los tesoros celestiales que están á nuestro cargo. Por tanto, concedemos indulgencia plenaria, en forma de jubileo, á todos los fieles cristianos que rectamente, confesados y alimentados con la santísima Eucaristia oren fervorosamente por la mencionada causa, tres dias al menos, de los quince que señalare su respectivo Ordinario, y tres veces, al menos, tambien asistieren á las públicas rogaciones en la Iglesia asignada por el mismo Ordinario.

Firmemente confiamos que los ángeles de paz, que tienen en su mano sus cálices é incensarios de oro, ofrecerán nuestras fervorosas y humildes súplicas y de toda la Iglesia por la España, ante el altar de oro del Señor. Y este que es rico en sus misericordias, recibéndolas con rostro benigno, querrá condescender con el general deseo de los fieles, y hacer al mismo tiempo que por su diestra y brazo fuerte, allí mismo destruidas las adversidades y errores, nuestra Santa Madre Iglesia, despues de tantas calamidades, respire y goce de aquella paz y libertad con que la enriqueció Jesucristo.

Y para que estas nuestras letras fácilmente lleguen á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia de ellas, queremos y mandamos que en las puertas de la Basílica del príncipe de los apóstoles, y Cancelaría Apostólica, y tambien en las de la Curia general en el Monte Citatorio; y finalmente, en la entrada del campo de Flora de la ciudad, se publiquen por alguno de nuestros notarios, como es costumbre, y sus ejemplares allí mismo permanezcan fijos.

Dado en San Pedro de Roma, sellado con el anillo del pescador, el día 22 de Febrero de 1842, duodécimo de nuestro pontificado.—A. Card. Lambruschini.

Traducida para la Esperanza.

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA.

(CONCLUYEN.)

Confesion con cargos del reo D. Celestino Osante, fojas 113, vuelta.

Progresivamente, yo el juez, presente el reo D. Celestino Osante, en su persona que doy fé conozco, lo exhorté y amonesté á que se condujese con verdad; y habiéndolo así efectuado y ratificado en la declaracion que tiene dada, caréos y demás diligencias que con él se han practicado en esta causa, se le hicieron los cargos y reconvencciones siguientes.

Hizosele el que le resulta de complicidad en el asesinato de D. Severino Eguía, perpetrado en el parage nombrado Tepexco, el martes 18 de Enero del corriente año, por Jacinto Pacheco, Juan José Solís (a) el Huero, Desiderio Trinidad Bejurno, Nicolás Arroyo y José Fernando Beltran, á quienes él y D. Carlos Ayestarán mandaron la ejecucion de tan horroroso crimen, como está justificado en el proceso de que está instruido, y con cuyo hecho no solo faltó á las leyes que lo prohiben, haciéndose acreedor al severo castigo que ellas imponen, sino tambien á la religion, traicionando al mismo tiempo á la amistad que dice conservó con Eguía, y finalmente, enseñando con su comportamiento la desmoralizacion de las costumbres, contestó: que niega el cargo que se le hace; porque ninguna parte tuvo en el asesinato de que se trata, ni aun siquiera tuvo sospechas con anterioridad á él de que por alguno se premeditase hacerlo, pues en este caso ciertamente lo hubiera evitado á todo trance.

Reconvenido cómo niega el cargo que se le hace, cuando en el sumario consta que él puso en manos de los asesinos, como estos dicen y le han sostenido en caréo, las carabinas, diciendo á los asesinos, segun refiere Juan Solís, para animarlos y persuadirlos de la repugnancia que manifestaban al punible mandato de D. Carlos Ayestarán, que fueran sin cuidado, que iban con D. Carlos, y que ellos respondian, señalando á Desiderio, por haber ocurrido al último cuando le entregó la carabina, el rumbo por donde debia dirigirse para que se uniera con Ayestarán y los asesinos, en lo que de una manera tácita convino en el caréo que tuvo con estos, diciendo: que puede ser que tal cosa hubiese dicho á Desiderio, cuyas circunstancias con la de vivir en la hacienda del Puente en union de Ayestarán, inventor y mandante del asesi-

nato, prueban sobradamente el cargo?, contestó: que reproduce su negativa al cargo: que los reos han faltado á la verdad con decir que él puso en sus manos las carabinas, lo que es absolutamente falso, como si fuere necesario podrá justificar, pues si en efecto se las hubiese dado, no tenia un motivo para negarlo; porque esa accion que puramente seria un comediamento, como el de dar á cualquiera operario de la hacienda donde estaba, por ejemplo, un machete, una roxa, ú otra cosa que pidiera, no justifica que tuviese participio en el asesinato, y muy bien podria dar las carabinas, sin saber lo que con ellas por sí y por mandato del administrador iban á hacer con ellas; que tampoco arguye complicidad el haber dicho á Desiderio, si en efecto le dijo, el rumbo que habia tomado Ayestarán; de manera que lo único con que se le puede atribuir la complicidad en el delito de que se hace cargo, son esas palabras que dice Solís de que les dijo (se entiende tratando del asesinato) que les mandaba Ayestarán que fueran sin cuidado, que iban con D. Carlos, y que ellos respondian; pero esto es totalmente una mentira de quien lo dice, y lo prueba con los demás asesinatos; porque Solís, segun su declaracion, se contrae á que estas expresiones se las dijo á todos, y los otros ni las asientan en sus declaraciones, ni en el caréo que tuvo con ellos, viéndose que las negaba á Solís, le contradijeron cosa alguna, lo que prueba que no las dijo á ellos, como dice Solís, y la falsedad con que esto se ha conducido.

Preguntado cómo insiste en sostener su negativa, cuando á más de las razones con que se le redarguye en la reconvenccion anterior, el solo hecho de haber conducido ocultos á la hacienda de San José á los asesinos, prueba que estaba comprendido en el crimen, y que queria por este medio evitar que se descubriera como hasta manifestar su complicidad?, contestó: que reproduce su negativa al cargo, y que aunque es verdad que condujo á San José á los asesinos, esto lo hizo, hablando con toda verdad y franqueza, no tanto por evitar, como les quiso dar á entender, el primer golpe de la justicia; sino para evitar que todos ó algunos se fugaran, y para asegurarlos, como se hizo en la propia hacienda de San José; de modo que el logro de su aprehension á él le es debido; porque si no se vale de los arbitrios de que se valió, los asesinos, sin disputa, no estarian como están á disposicion de la justicia para la expiacion de su crimen.

Se le hace igualmente de cargo el que le resulta tambien por haber pretendido sustraer de la justicia á los asesinos, conduciéndolos con tal objeto, como tiene declarado; y á cuya confesion debe estarse, á la hacienda de San José, con lo que faltó á las leyes, haciéndose acreedor al castigo que ellas imponen, contestó: que niega el cargo que se le hace, repitiendo en respuesta la que tiene dada á la última reconvenccion anterior.

Reconvenido cómo niega el cargo que se le hace, diciendo en sustancia que condujo á los asesinos á San José para evitar su fuga, y no porque quisiese sustraerlos de manos de la justicia, cuando esto último consta por su misma declaracion á la que debe estarse, en la cual expresamente ha confesado que se llevó á los asesinos de acuerdo con Ayestarán por libertarlos del primer golpe de la justicia, lo que mas se corrobora con lo que á continuacion asienta de que conoció que habia obrado mal, pues si su intencion al llevarlos habia sido la que hoy dice, de evitar su fuga, pudo expresarla cuando declaró, y no referir cosa distinta; que por una parte lo hace sospechoso y por otra culpable, por faltar á la protesta y juramento que prestó para conducirse con verdad, á la que aun está faltando, así como tambien al respeto debido á este juzgado; por lo que se le amonesta seriamente á decirlo, contestó: que reproduce lo que tiene dicho, añadiendo que aunque en su declaracion dijo que se llevó á San José á los asesinos por libertarlos del primer golpe de la justicia, lo hizo porque en efecto eso acordó con Ayestarán; pero su intencion fué la de procurar la seguridad de los asesinos, como lo justifica la conducta posterior que observó, y de la que es testigo D. Tomas Santivañes, de quien recibió todos los auxilios necesarios para la seguridad de los reos hasta su aprehension. Y aunque se le hicieron otras varias preguntas y reconvencciones relativas al cargo, no pudiéndose adelantar mas, se dió por concluida esta confesion: el reo se ratificó en ella, leida que le fué, y firmó: doy fé.—Boneta.—Celestino Osante.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores.

EL MOSQUITO.

MEXICO, AGOSTO 23 DE 1842.

Por las circulares del Ministerio de la Guerra y Plana Mayor del Ejerci-

to que constan en varios números del Diario de estos últimos dias, se ve con satisfaccion la energia con que el Supremo Gobierno atiende al buen orden en todos los ramos de la administracion; pero no obstante este lisonjero estado, la miseria pública mezcla su acivar con sus rápidos progresos, sin esperanza de que se establezcan las fuentes de prosperidad.

Terminamos hoy las declaraciones, ratificaciones, cárceos y confesiones de D. Carlos Ayestarán y demás reos que por su orden perpetraron el asesinato del español D. Severino Eguía. **EL CRIMEN ESTA PROBADO.** Sin embargo, la causa no se termina: no sabemos por qué. Pero si advertimos sin peligro de engañarnos, que la **VINDICTA PUBLICA** está en pugna con el **PATROCINIO** de un cuantas personas que se interesan por el autor del crimen, **D. CARLOS AYESTARAN.** La primera quiere y debe ser satisfecha: el segundo pretende la impunidad. ¿Quién de los dos vencerá? No es problema de difícil resolucion.

Por la alocucion del Papa que hoy insertamos, bastante se conoce el estado en que hoy se halla la Iglesia de España: de esa España tan grande en otros tiempos, bajo de todos aspectos.

El sábado de la semana anterior fueron ajusticiados en esta capital, otros dos ladrones, sentenciados por el Consejo de Guerra. Sobreviven á estos los asesinos de Molanco y su esposa, los de D. Severino Eguía, los del español Mauriño y otros.

Se nos ha ofrecido una noticia de las multas que cobra el Sr. alcalde *Alcalde*, y de la religiosidad con que se entregan en la Tesoreria Municipal. Apreciaremos recibir la noticia para ver si con ella se hace curable la sordera voluntaria del Sr. Garza.

Al hablar de alcaldes y por si alguna vez fuéremos gobernadores, aunque sea de la insula de Santa Paula, preguntamos para no errar en el gobierno de nuestros muertos: ¿Podremos admitir de alcalde de nuestra república cadavérica, á un deudor fallido, que haya sido embargado y que antes y despues de esta ejecutoria, anda á las escapadas como la liebre, saltando y ocultándose por todas partes para librarse del efecto de los exortos, y de los ministros ejecutores que lo persiguen? La resolucion de esta duda es de suma importancia para vivos y muertos.

La Exma. Sra. D.^a Josefa Odonojú ha muerto y anteayer se sepultó su cadáver, sin aparato de tropa que le hiciera los últimos honores que le correspondian como viuda de un general de la república mexicana, á quien se debió que la independendencia se hiciese sin el valioso precio de la sangre española y mexicana. Murió en la mayor miseria, y por consecuencia del cáncer que le sobrevino en la pierna, de que padeció mucho tiempo con alternativas de alivio. Pero dícese que se puso en manos del Dr. Vilel y fué curada para siempre. Sin este motivo que es por demás, nosotros respetamos á este médico. Descanse en paz el alma de la senora Odonojú.

Nunca hemos leído que en la misión de Jesucristo con sus discipulos, viese alguno á su Maestro, sin una ininuacion de amor y respeto. Aun el ingrato Judas para consumar su traicion y perversidad, al salirle de frente, le saluda, le abraza y le imprime un beso para advertir á los fariseos quién era el Maestro á quien debian prender. Siendo esto así, el público ha extrañado, y con razon, que el Sr. Arzobispo de México viese con tanto desden, indiferencia ó confianza al Santísimo, en uno de estos últimos dias en que su Magestad salia de su Sagrario, y el prelado del Colegio de Infantes, en su coche, y con la solemnidad de llevar su Crucero. Muy corta era la distancia del Divinísimo y del Sr. Arzobispo, y muy numeroso el pueblo que adoraba al primero arrodillado, por lo que fué muy notable que el coche del prelado no se parase, y que el padre Arias ó Crucero, ni aun el bonete se quitase, y no es de creerse que entre el Maestro y los Apóstoles hubiese tan descompasada familiaridad.

ANUNCIO.

En la ciudad y Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, se vende una magnífica casa, sita en la plaza, núm. 1; compuesta de dos viviendas en sus altos con todas sus comodidades, con cinco balcones al frente, toda de mampostería y muy bien tratada, y de fábrica moderna. La persona que guste, puede pasar á verla á dicha ciudad, y se contestará en la panadería del puente de Santo Domingo núm. 2. 4v.—2.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13